

**3220.** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B<sub>1</sub>, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Aparici», modelo base Murgas 20 M, fabricadas por «Lamborghini Calor, S.p.A.», en Ferrara (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Atermycal, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Pisto, 1, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B<sub>1</sub>, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Lamborghini Calor S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Ferrara (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91060, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-LAM-IA-01 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC.0075, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 7 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 25,7 kW.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

- Primera. Descripción: Tipo de gas.  
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
 Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca, «Aparici», modelo Murgas 20 M.

##### Características:

- Primera. GN. GLP.  
 Segunda. 18. 28/37.  
 Tercera. 23,2. 23,2.

Madrid, 21 de septiembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**3221** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.650/1986 (nuevo 1.629/1989), promovido por «The Ritz Hotel Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.650/1986 (nuevo 1.629/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid

por «The Ritz Hotel Limited», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1985 y 26 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación «The Ritz Hotel Limited», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 478.137, «Manuel Ritz Pipo», para la clase 25; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3222** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1986 (nuevo 1.704/1989), promovido por «Chevron Chemical Company Saf, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1986 (nuevo 1.704/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chevron Chemical Company Saf, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3223** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.570/1985, promovido por don David y don Félix Gaspar Pardo*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.570/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don David y don Félix Gaspar Pardo, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de don David y don Félix Gaspar Pardo, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1985, que al estimar el recurso de reposición formulado frente a otra de 14 de marzo de 1983, que había concedido el registro del modelo de utilidad número 264.458, relativo a trituradora desbrozadora perfeccionada, denegó en definitiva dicho modelo, y en su virtud, confirmando la Resolución impugnada, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3224

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1983, promovido por «American Home Products Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 28/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Home Products Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1987 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «S. C. Johnson and Son. Inc.», contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1983, en el recurso tramitado con el número 28/1983 de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a Derecho, y en su lugar, declaramos la plena conformidad a Derecho de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero de 1980 y 4 de octubre de ese mismo año, que acordaron la inscripción de la marca número 903.329, concesión que se llevará a efecto. Sin hacer especial condena de las costas de la presente apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3225

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 368/90, promovido por «Sika Ag. Vorm Kaspar Winkler Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 368/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sika Ag. Vorm Kaspar Winkler Co.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de agosto de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sika Ag. Vorm Kaspar Winkler Co.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de agosto de 1988, que concedió la patente de invención número 8.603.096 sin reconocer la prioridad reivindicada por no aportar la traducción al castellano de la solicitud, y contra la de 20 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra aquélla; debemos declarar y declaramos que la traducción aportada por el actor con fecha 18 de enero de 1988 es admisible a los efectos del artículo 13 del Reglamento de Patentes,

anulando las resoluciones administrativas en dicho particular. En consecuencia, acordamos la devolución del expediente al Registro de la Propiedad Industrial para que tal Organismo, admitiendo aquella traducción, proceda al examen de la solicitud al objeto de determinar la congruencia entre los solicitantes y el objeto de la invención, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y al examen referenciado.

Asimismo, confirmamos las resoluciones impugnadas en cuanto a la concesión de la patente de invención objeto de este proceso.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3226

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1990, promovido por «E. M. Bio Ray, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. M. Bio Ray, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.196/1990, interpuesto por «E. M. Bio Ray, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de fecha 21 de mayo de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial (expediente número 1.306.378), que desestimó en reposición el recurso contra la denegación de la marca «Bio-Ray» (gráfico-denominativa) y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3227

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1991, promovido por «Mecanorma, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 164/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mecanorma, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1975, 28 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de la Compañía mercantil «Mecanorma, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa, mediante Resolución de 3 de mayo de 1988) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 28 de febrero de 1987, por el que se declaró la renovación del registro de la marca